

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO S
CARRERA 4 No
BOGOTA 8, CO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-051020- -00008-0000

Fecha 2009-06-01 17:34:42 Dep 2020 NUECREACION
Tra 11 PATENTE IYII Eve 379 FASE NACIONAL II
Act 444 RESPUESTA REQUE Folios 5

11
50
14
60

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 04051020
Asunto : SOLICITUD DE PATENTE PARA: "TORNILLO OSTEOLÓGICO"
Solicitante : SYNTHES GMBH
Clase : A61B 017/086, A61B 017/088
Patente No. : 4051020
Fecha de Solicitud : Diciembre 22 de 2006

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 649 notificado por fijación en lista del 23 de Enero de 2009.

2. Mediante el Oficio No. 649 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Con memorial radicado el 20 de Abril de 2009, solicité plazo de treinta (30) días para atender el Oficio No. 649. Al respecto, atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3. Claridad del capítulo reivindicatorio:

3.1 Con el fin de atender las observaciones realizadas en cuanto a la claridad del capítulo reivindicatorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486, se presentan un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado, en el cual se tuvieron en cuenta las objeciones hechas por su Despacho, realizando los siguientes cambios:

3.1.1 Se borran las anteriores reivindicaciones 3 a 6 del capítulo reivindicatorio, para superar las observaciones hechas por su Despacho.

4. NOVEDAD

Ese Despacho afirma que el documento D1 (US4463753) afecta la novedad de la presente invención. Sin embargo, al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, se puede observar que las características F y G de la reivindicación 1 no están descritas en el documento citado D1 pues el segmento intermedio de D1 es cónico y por lo tanto no posee un diámetro exterior

constante como se muestra en la característica F; además, el diámetro variable de la sección intermedia de D1 es generalmente más grande que el diámetro de núcleo del segmento roscado frontal y no más pequeño o igual como lo menciona la característica G.

Por lo tanto, D1 no es una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la presente invención por no revelar todas y cada una de las características técnicas de la invención reivindicada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, un documento del estado del arte solamente puede afectar la novedad de una invención cuando describe o revela explícitamente todas las características técnicas de la misma. Toda vez que esto no sucede en el presente caso, el documento D1 no puede ser considerado como una anterioridad válida de la presente invención.

En consecuencia, consideramos que la presente solicitud está adecuadamente soportada y que el nivel inventivo de la invención compuesta por las dos nuevas reivindicaciones se demuestra en la descripción de la solicitud.

5. Conclusión:

Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en el pliego reivindicatorio, se puede concluir que la presente invención sí cumple con el requisito de claridad establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

Por otro lado, gracias a los argumentos mencionados a favor de la novedad de la presente solicitud, queda claro que la presente solicitud posee novedad y altura inventiva con respecto a la anterioridad citada.

Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio, conformado por dos (2) reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

125 229

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: SYNTHES GMBH Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suiza. Dirección: Grabenstrasse 15, CH-7002 Chur, Suiza Domicilio: Chur, Suiza Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>04.051.020</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 2 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. _____ _____	
6	Comprobante de pago No. _____	Fecha: _____
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA: C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

LMA

125
126**REIVINDICACIONES**

1.- Tornillo osteológico (1) para conectar dos fragmentos óseos, que incluye:

5 A).- un eje longitudinal (2), una porción frontal extrema (3), una porción posterior extrema (4), y medios (11) para recibir un destornillador (16) en la porción posterior extrema (4); que además incluye:

10 B).- un segmento roscado frontal (5) que se extiende coaxialmente con respecto al eje longitudinal (2) y situado axialmente en la porción frontal extrema, que comprende una rosca exterior de tornillo, (8), que tiene un núcleo con un diámetro D_{KV} , un diámetro exterior D_{VS} , y un paso de rosca S_V ;

15 C).- un segmento roscado posterior (7) que se extiende coaxialmente con respecto al eje longitudinal (2) y situado axialmente en la porción posterior extrema, que comprende una rosca exterior de tornillo, (9), que tiene un núcleo con un diámetro D_{KH} , un diámetro exterior D_{HS} , y un paso de rosca S_H ;

caracterizado porque

20 D).- el diámetro exterior D_{VS} del segmento roscado frontal, (5), es mas pequeño que, o igual a, el diámetro del núcleo, D_{KH} , del segmento roscado posterior (7); y

25 E).- el paso de rosca, S_V , del segmento roscado frontal (5) y el paso de rosca, S_H , del segmento roscado posterior (4), son idénticos,

caracterizado porque

30 F).- el tornillo osteológico (1) comprende un segmento intermedio (6) dispuesto entre los dos segmentos roscados (5; 7) y se extiende de manera igual y coaxial con respecto al eje longitudinal (2), que tiene un diámetro exterior D_{MS} constante; con lo cual

35 G).- dicho diámetro exterior, D_{MS} , es mas pequeño que el, o igual al, diámetro del núcleo de la rosca exterior (8) de tornillo formada en el segmento roscado frontal (5); y con lo cual

H).- dicho segmento intermedio (6) no tiene rosca.

126
127

2.- Un dispositivo para la reducción, compresión y fijación de los fragmentos óseos mediante por lo menos un tornillo osteológico (1) de acuerdo con la reivindicación 1

caracterizado porque

5 A).- dicho dispositivo comprende un instrumento de implantación quirúrgico (15) cilíndrico o prismático, que comprende una perforación central (17) coaxial y continua, una porción frontal extrema (18) y una porción posterior extrema (19); y

10 B).- la perforación central (17) tiene una porción agrandada (24) que se extiende desde la porción frontal extrema (18) del instrumento (15) hasta una profundidad T y esta provista con una rosca interior de tornillo, (20) que se complementa con la rosca exterior de tornillo (9), formada en el segmento posterior (7) del tornillo osteológico (1), con lo cual la profundidad T es mayor que o igual a L, siendo L la longitud del segmento roscado posterior (7) del tornillo osteológico (1).

15

LMA\LMA\ID-150874\WPC15153

127
128

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04 – 51020

Clasificación Internacional (IPC): A61B17/58, A61B017/86, A61B17/88.

Concepto Técnico No. 2251

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional CH2001/00698

Fecha de Presentación Internacional 04/07/2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 55 a 68
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 125 a 126
- 1.3. Dibujos: Folios 53 a 54

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "TORNILLO OSTEOLÓGICO".

El problema planteado en esta solicitud es que los tornillos osteológicos presentan desventajas tales como que dos roscas de tornillo exteriores tienen pasos de rosca distintos, de manera tal que los diversos pasos de implantación, es decir la reducción de los fragmentos óseos, la compresión de los fragmentos óseos, y en rehundido de la cabeza de tornillo, no pueden ser llevados a cabo independientemente entre sí.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un tornillo osteológico que permita, durante la implantación, llevar a cabo la reducción de los fragmentos óseos, la compresión de los fragmentos óseos, y el rehundido de la cabeza del tornillo independientemente entre sí.

El objeto de la presente invención se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas en la reivindicación independiente 1 (folio 93)

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), A61B17/58, A61B017/86, A61B17/88.

3. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

3.1. Novedad (artículo 16 D 486)

De acuerdo a la reivindicación independiente 1 (Folio 125)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud limita claramente la invención respecto al estado de la técnica. En la reivindicación independiente se observan de forma concisa lo nuevo que está aportando al estado de la técnica y lo que lo hace diferente de lo existente hasta ese momento, al proporcionar un dispositivo para suministrar supositorios y productos farmacéuticos similares.

Se puede concluir que las siguientes características: *"El diámetro exterior del segmento roscado frontal es más pequeño que, o igual a, el diámetro del núcleo del segmento roscado posterior; y el paso de rosca del segmento roscado frontal y posterior son idénticos.*

Un tornillo osteológico que comprende un segmento intermedio dispuesto entre los dos segmentos roscados y se extiende de manera igual y coaxial con respecto al eje longitudinal; y un diámetro exterior constante; con lo cual dicho diámetro exterior, es más pequeño que él, o igual al, diámetro del núcleo de la rosca exterior de tornillo formada en el segmento roscado frontal y con lo cual dicho segmento intermedio no tiene rosca". No se encuentran contenidas en el estado de la técnica de manera idéntica, por lo que permitirá afirmar que la solicitud cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

3.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El problema técnico planteado en esta solicitud y que tocó de diferente manera el estado de la técnica, se solucionó mediante un tornillo osteológico que permite, durante la implantación, reducir así de los fragmentos óseos, la compresión de los fragmentos óseos, y un rehundido de la cabeza de tornillo; ya que no presenta dos roscas de tornillo exteriores con pasos de rosca distintos.

Por lo anterior se puede concluir que la solicitud planteada no es evidente a una persona media conocedora de la materia, por lo que proporciona una solución al problema presentado. Con esto se concluye que cumple el requisito de nivel inventivo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

3.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que la invención es susceptible de aplicación porque pueden ser utilizadas a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

4. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 2 (folios 125 a 126)

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 2251	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202084
---------------------------	---